

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20138705944, domicilio legal en Av. Sáenz Peña N° 1066 Bellavista – Callao, debidamente representada por su **Rector Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, identificado con DNI N° 07856089, de acuerdo a lo expresado en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2010-AU del 22 de Abril de 2010, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**, con RUC N° 20131369710 con domicilio legal en Calle Juan José Pardo N° 598 Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su **Alcalde, Dr. PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS**, identificado con DNI N° 25838145 a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD es una institución educativa organizada de acuerdo a la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad, la misma que ha sido constituida a fin de brindar a la comunidad y educación de alta calidad y de nivel macro educativo, cooperado a fomentar una cultura de paz y de pedagogía dentro de nuestra sociedad peruana, capacitando y coadyuvando a elevar el nivel cultural mediante sus servicios institucionales universitarios a la población.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; cuya misión es organizar y conducir la gestión pública local, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del Distrito, según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993 – Artículo 18°.
- 2.2 Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.
- 2.3 Ley N° 29951 “Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2013”.
- 2.4 Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.
- 2.5 Ley N° 23733 “Ley Universitaria”
- 2.6 Estatuto y Reglamentos de **LA UNIVERSIDAD**.
- 2.7 Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”
- 2.8 Reglamento de Organización y Funciones de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente convenio: **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD** convienen en establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al

desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica; así como la cooperación técnica que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente, con la finalidad de promover el desarrollo socioeconómico del Distrito de La Perla que permita mejorar la competitividad y la calidad de vida de la población.

CLAUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de **LA UNIVERSIDAD** a través de sus Facultades o de la Dependencia autorizada, según corresponda y de parte de **LA MUNICIPALIDAD** a través de su Alcalde o de la Gerencia que estime conveniente, según la modalidad del trabajo a efectuar en los proyectos.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los costos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas instituciones.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de **LA UNIVERSIDAD** son suscritos por las Autoridades y en el caso de **LA MUNICIPALIDAD** por el Funcionario que se designe en su oportunidad. En dichos documentos se precisaran los objetivos del programa, proyectos o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, asegurará el financiamiento de las acciones que se acuerden, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos.

CLAUSULA SETIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de TRES (03) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

LA UNIVERSIDAD y **LA MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.

- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Especificos aprobados y que se estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buen fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, tendrán validez del domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio en dos ejemplares, en la ciudad de La Perla a los 25 días del mes de Abril del dos mil trece.

Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES
RECTOR
Universidad Nacional del Callao

Dr. PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
ALCALDE
Municipalidad Distrital de La Perla